

## Apéndice J: Código de conducta para las actividades estudiantiles

### I. Introducción

El Distrito Escolar del condado de Cherokee ha determinado que la participación en actividades intercolegiales o extracurriculares es un privilegio del que gozan los alumnos inscritos en el Distrito Escolar. El alumno que participa en este tipo de actividades es considerado un líder escolar, y con el liderazgo aparecen responsabilidades adicionales. En consecuencia, los alumnos deben adherirse a los estándares y cumplir la expectativa que se encuentran en el Código de Conducta del Distrito Escolar para las Actividades Estudiantiles. Así, si un alumno transgrede o viola estos estándares, la escuela puede retirarle el privilegio de participar en estas actividades, sin importar si la infracción ocurrió en una actividad relacionada o no con la escuela. También las escuelas pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades si las infracciones cometidas por el alumno ocurrieron fuera del alcance de "la temporada de actividades"; o, más allá del día de clase o año escolar.

### II. Infracciones estudiantiles y estándares de comportamiento

**Infracciones estudiantiles:** Todo alumno que cometa las siguientes infracciones podrá ser suspendido o retirado en forma permanente del equipo:

- 1.) Someter a otros alumnos a ritos de iniciación: los clubes escolares y las organizaciones estudiantiles no utilizarán ritos de iniciación o degradación de la dignidad individual.
- 2.) Faltar a los entrenamientos, ensayos o actividades (a menos que haya sido justificado por el entrenador o persona responsable de la actividad).
- 3.) Faltar a clase sin permiso.
- 4.) Actuar en una forma antideportiva cuando esté representando a la escuela.
- 5.) No cumplir con el horario de regreso a casa (según lo establecido por el entrenador o la persona responsable de la actividad).
- 6.) Deshonestidad académica.
- 7.) Todo comportamiento que resulte en la imposición de medidas disciplinarias por parte de la administración escolar.
- 8.) Todo comportamiento que, en la opinión de la administración, le dé una mala imagen al equipo, actividad, programa deportivo o a la escuela.

**Estándares de comportamiento y expectativas:** Los alumnos que participen en actividades intercolegiales o extracurriculares deberán cumplir con los siguientes estándares de comportamiento y expectativas:

- 1.) Establecer y promover una imagen propia positiva para el programa, la escuela y el Distrito Escolar.
- 2.) Demostrar un buen espíritu deportivo.
- 3.) Respalda las reglas del equipo o actividad creadas por los entrenadores o las personas responsables de la actividad
- 4.) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar.
- 5.) Obedecer los estándares y pautas establecidos por la Constitución y Reglamento de la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHSA, según su sigla en inglés).
- 6.) Acatar las leyes locales, estatales y federales que rigen el comportamiento y la conducta.\*

*Nota: Las disposiciones para abordar todo lo marcado con un asterisco (\*) se encuentran en la Sección V de este documento*

### III. Resoluciones para las infracciones y los estándares de comportamiento estudiantiles

Las resoluciones para las infracciones y la falta de cumplimiento de los estándares y expectativas del comportamiento incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Práctica adicional o tiempo supeditado
- Junta entre la persona responsable de la actividad y el padre, madre o entre la persona responsable de la actividad y el alumno deportista
- Pérdida del puesto o de los privilegios de reconocimiento (premios)
- Suspensión o expulsión del equipo

### IV. Suspensiones para las infracciones estudiantiles y los estándares de comportamiento

**Suspensiones que se pueden aplicar:** Con respecto a las suspensiones, se utilizará la disciplina progresiva para que se entienda que el grado de la medida disciplinaria será proporcional a la gravedad del comportamiento, como así también se tomará en consideración los antecedentes disciplinarios del alumno y otros factores que se relacionen.

- 1.ª infracción: La cantidad de tiempo de la suspensión será establecida por el director, a discreción.
- 2.ª infracción: La suspensión será como mínimo por el doble de tiempo que para la primera suspensión.

3.ª infracción: La suspensión será permanente

Notificación de las suspensiones: El padre, madre o tutor legal será notificado sobre la suspensión. Se presentará un informe de la suspensión ante la Oficina de Actividades Estudiantiles y Deportes.

Transferencia de alumnos deportistas suspendidos: Los alumnos que hayan sido suspendidos de actividades no recuperarán su posibilidad de participar al ser transferidos a otra escuela dentro del Distrito Escolar.

V. Disposiciones y directrices para el uso de sustancias químicas y los arrestos estudiantiles

Reportar el uso de sustancias químicas y los arrestos estudiantiles: El alumno (o su padre, madre o tutor legal) tiene la responsabilidad de informar a un funcionario escolar, que puede incluir al director, director deportivo o su entrenador principal o patrocinador, sobre una falta de conducta que involucre el uso de sustancias químicas y el arresto del alumno. Esta notificación debe tener lugar dentro de los cinco días de calendario de haber ocurrido el arresto, caso contrario el alumno enfrentará medidas disciplinarias de hasta, e inclusive, la suspensión parcial o permanente.

Confirmación de los arrestos estudiantiles: El uso de sustancias químicas por parte del alumno y los arrestos que sean verificados a través de una fuente confiable (administrador escolar, maestro, entrenador o persona responsable de una actividad, miembro del personal escolar, padre o madre del alumno involucrado, Departamento Policial del Distrito Escolar, etc.) serán investigados de una forma adecuada por la administración de la escuela o persona designada.

Penas por infracciones relacionadas con el uso de sustancias químicas, alcohol o drogas, y otros delitos menores: Un deportista que haya infringido las reglas relacionadas con el uso de sustancias químicas o haya sido arrestado, recibido cargos en su contra o considerado culpable de un delito menor recibirá las consecuencias según se detalla a continuación:

- 1.ª infracción: El alumno perderá como mínimo un 30 % de la temporada actual o de la próxima temporada en la que compita. La pena será aplicada inmediatamente a la próxima competencia del deportista. Si la infracción ocurre antes del comienzo de la temporada, se permitirá que el deportista participe en las pruebas para la actividad, pero luego cumplirá la suspensión al principio de la temporada. Durante la suspensión, el alumno puede practicar con el equipo si el entrenador o la escuela lo permiten. La escuela local es la que decide sobre las prácticas y los viajes con el equipo durante la suspensión.
- 2.ª infracción: El alumno será suspendido de todas las prácticas o competencias por un año calendario desde la fecha del incidente. En caso de que la suspensión del alumno por un año calendario resulte en el restablecimiento de las actividades durante la temporada de una actividad que requiera pruebas, el alumno tendrá permiso para participar en ellas al mismo tiempo que sus compañeros.
- 3.ª infracción: El alumno perderá el privilegio de participar en actividades extracurriculares por el resto del tiempo que curse la escuela secundaria (*high school*).

#### Directrices para las suspensiones:

- 1.) Al aplicar una suspensión, solo contarán la temporada regular de GHSA y los juegos de eliminación directa (*playoff games*). Si bien los partidos de práctica (*scrimmages*) se consideran prácticas y no cuentan hacia el total o totales de la suspensión de juegos general, el jugador también perderá la posibilidad de participar en todos los juegos de práctica.
- 2.) Si un alumno es suspendido, los partidos de eliminación directa (*playoff games*) cuentan como parte de la suspensión de partidos (es decir, se encontró a un jugador de fútbol americano con una bebida alcohólica después del 9.º partido de la temporada y el equipo califica para los partidos a nivel estatal, el alumno cumplirá un 30 % de la suspensión, en este caso, 3 juegos). En esta situación, el alumno sería suspendido para el 10.º partido, la 1.ª y 2.ª vuelta de partidos de eliminación directa, si corresponde. Si el equipo fuera eliminado, el alumno no jugaría el 10.º partido y el primer partido de la próxima temporada.
- 3.) Suspensiones de los deportistas que participan en un solo deporte: si la suspensión ocurre fuera de la temporada, el alumno cumplirá la suspensión impuesta el próximo año.
- 4.) Suspensiones de los deportistas que participan en varios deportes: la suspensión pasará de un deporte a otro. Para que esta regla se pueda aplicar, el alumno debe haber participado en el 2.º deporte el año anterior, siendo la excepción los alumnos que estén cursando el primer año de secundaria (*freshman*). Un alumno no puede participar en un segundo deporte para evitar cumplir una suspensión en su deporte principal. El

director atlético del CCSD será quien tome la determinación definitiva en estos casos. Los totales de las suspensiones se basan en la cantidad de partidos *varsity* permitidos según los reglamentos de la GHSA. Los números parciales se redondean. La suspensión por deporte será:

<u>Deporte</u>	<u>Partidos varsity de la GHSA</u>	<u>Partidos sin participar (30 %)</u>
Béisbol	30	9
Básquetbol	25	8
<i>Cheerleading</i>		
• Competencias	6	2
• <i>Football Sideline</i>	10	3
• <i>Basketball Sideline</i>	25	8
Carrera a campo traviesa	10	3
Fútbol americano	10	3
Golf	12	4
Gimnasia acrobática	10	3
Lacrosse	18	6
Competencia literaria*		
Competencia regional One Act Play*		
Fútbol	18	6
Sóftbol		
• Lanzamiento rápido	26	8
• Lanzamiento lento	16	5
Natación	10	3
Tenis	18	6
Atletismo	12	4
Vóleibol	18	6
Lucha libre	20	6

\*A discreción del director

Las suspensiones de las actividades que no están consideradas bajo las competencias previstas de la GHSA quedarán a discreción del director.

Cómo proceder con los arrestos o condenas por delitos mayores: Los arrestos por delitos mayores constituyen una suspensión inmediata de las actividades. Con relación al arresto mencionado, toda condena subsecuente por delito mayor que sufra el alumno puede resultar en que se lo retire en forma permanente de las actividades.

Directrices: El alumno que sea arrestado, imputado, sentenciado o culpado de un delito mayor (felony) o de un acto que constituiría un delito mayor si fuera cometido por un adulto debe ser suspendido automáticamente de las actividades intercolegiales y extracurriculares. Los alumnos no tendrán permiso para participar en actividades de pretemporada. Todas las infracciones de DUI (conducir bajo los efectos de sustancias), consideradas como delito mayor, se tratarán de acuerdo con estas pautas.

Duración: El alumno permanecerá suspendido de todas las actividades extracurriculares hasta que ocurra lo siguiente:

- 1.) los cargos sean desestimados;
- 2.) los cargos sean reducidos a un delito menor, en cuyo caso el alumno sería objeto de las penas detalladas para las infracciones relativas a delitos menores;
- 3.) se declara al alumno inocente; o
- 4.) el alumno cumple su consecuencia según se detalla a continuación:

Una vez que el alumno cumpla exitosamente todas las consecuencias asignadas por un juez o acordadas por el alumno, incluido un período de prueba o remisión, el alumno tendrá permiso para participar en actividades extracurriculares. El alumno tiene la responsabilidad de proveer pruebas de que toda la sentencia o multas hayan sido satisfechas, incluso, entre otras cosas, el período de prueba y servicio comunitario.

VI. Vigencia (duración) del Código de Conducta  
El Código de Conducta para las Actividades Estudiantiles tendrá vigencia todo el año.